

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fondo de Apoyo a Migrantes

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-16000-02-1625

1625-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	47,405.9
Muestra Auditada	47,405.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el Fondo de Apoyo a Migrantes al estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 47,405.9 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes (FAMI) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del Fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control:

- El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no cuenta con normas generales de control interno.
- Se han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos; no obstante, las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas al fortalecimiento de la cultura en materia de control interno e integridad.
- No se acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

- Se acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos:

- La Secretaría del Migrante del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (SM) acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales; asimismo, la determinación de la tolerancia al riesgo.
- La SM no acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como no contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No se han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar que se cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, e informar a las instancias correspondientes la situación de los riesgos y para su debida atención.

Actividades de control:

- La SM no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no definió las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos ni la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación:

- La SM no acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento de los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- No se acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- La SM no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, no se llevaron a cabo evaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, y por último, no se llevaron a cabo auditorías internas, ni externas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

La SM, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó realizar las gestiones tendientes con el objeto de contar con las normas generales de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos, con lo que se solventó lo observado.

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (SFA) y la SM, acreditaron el cumplimiento a la normativa en los casos siguientes:

- a) La SM fue designada como coordinadora ejecutiva e instancia ejecutora de los recursos del fondo; asimismo, ésta llevo a cabo el taller de planeación en conjunto con las siguientes dependencias estatales: Coordinación de Planeación para el Desarrollo, la Secretaría de Política Social, la Coordinación de Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, instancias que cuentan con las facultades de decisión, competencia e involucradas en la materia, que determinaron las vertientes de acción, las proporciones de recursos y las acciones concretas a realizar en cada vertiente, que consideraron las características de la población objetivo, los municipios elegibles y los criterios establecidos en los lineamientos del fondo.
- b) La SFA solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la ministración de los recursos del fondo en tiempo y forma.
- c) La SFA recibió y administró los recursos del fondo por 47,405.9 miles de pesos en una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva, que fue notificada a la UPCP de la SHCP y en la que se generaron intereses por 2.9 miles de pesos al 30 de junio de 2016, y en dicha cuenta bancaria no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se transfirieron o depositaron recursos entre fondos o programas.

- d) La SM recibió y administró los recursos del fondo transferidos por la SFA en una cuenta bancaria específica y exclusiva.
 - e) La SFA transfirió 47,405.9 miles de pesos a la SM y los intereses generados por 2.9 miles de pesos que se reintegraron a la TESOFE en los meses de marzo y abril de 2016.
- 3.** Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos del Fondo, se determinaron irregularidades por un total de 208.5 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:
- a) El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no transfirió el uno al millar del monto total de los recursos asignados a la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, destinó 47.4 miles de pesos para la Secretaría de Contraloría del estado y 47.4 miles de pesos para la Auditoría Superior de Michoacán, que suman un total de 94.8 miles de pesos, conceptos no previstos por la normativa.
 - b) La SM no abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, entregó los apoyos para los proyectos y acciones seleccionados dentro del plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la recepción de los recursos del fondo en la SFA, lo que debió generar intereses en la cuenta bancaria del fondo, desde que la SFA le transfirió los recursos hasta la entrega de los apoyos a los beneficiarios, por 113.7 miles de pesos.

15-A-16000-02-1625-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 208,461.60 pesos (doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 94,811.86 pesos (noventa y cuatro mil ochocientos once pesos 86/100 M.N.), por destinar recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015 para la Secretaría de Contraloría del estado y la Auditoría Superior de Michoacán, conceptos no establecidos por la normativa; y 113,649.74 pesos (ciento trece mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.) por los intereses que debió generar la cuenta bancaria del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015 de la Secretaría del Migrante del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por el retraso de siete días hábiles posteriores a la recepción de los recursos del fondo para su entrega a los beneficiarios.

4. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo recibió recursos del FAMI 2015 por 47,405.9 miles pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de julio de 2016 se devengaron 13,195.3 miles de pesos y 47,405.9 miles de pesos, montos que representaron el 27.8% y el 100.0%, respectivamente, por lo que al 31 de diciembre de 2015 existían recursos no devengados por 34,210.6 miles de pesos, que representa el 72.2%; cabe mencionar, que a dicha fecha fueron comprometidos el total de los recursos transferidos.

FONDO DE APOYO A MIGRANTES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Programa y/o proyecto	Comprometido		Devengado		
	Al 31 de diciembre de 2015	Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Al 31 de julio de 2016	% de los recursos transferidos
Vertientes					
Proyectos de apoyo para el mejoramiento de vivienda.	21,787.7	7,399.0	15.6	21,787.7	46.0
Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas.	23,153.0	5,562.9	11.7	23,153.0	48.0
Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas (economías aplicadas).	1,428.2	0.0	0.0	1,428.2	3.0
Gastos indirectos.	942.2	138.6	0.3	942.2	2.0
Uno al millar					
Secretaría de Contraloría del estado de Michoacán de Ocampo	47.4	47.4	0.1	47.4	0.1
Auditoría Superior de Michoacán de Ocampo	47.4	47.4	0.1	47.4	0.1
Total	47,405.9	13,195.3	27.8	47,405.9	100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios al 31 de julio de 2016, cheques expedidos y padrón de beneficiarios proporcionados por la SM.

NOTA: El uno al millar por 47.4 miles de pesos transferidos a la Secretaría de Contraloría del estado y 47.4 miles de pesos a la Auditoría Superior de Michoacán, conceptos no permitidos por la normativa, se consideraron en el resultado núm. 3 del presente informe

5. Con la revisión del rubro de Acciones de Apoyo, se determinaron irregularidades por un total de 2,228.9 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) Con la revisión selectiva de 60 expedientes de beneficiarios de "Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas" del municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo que recibieron recursos del fondo por 898.9 miles de pesos, se verificó que no presentó evidencia de haber recibido capacitación en actividades económicas de producción, transformación o de servicios ni tener experiencia probada. Adicionalmente, se constató que dentro del monto observado por 898.9 miles de pesos, en 30 casos de los 60 expedientes referidos, no se contó con la documentación comprobatoria que cumpliera con los requisitos fiscales correspondientes, por un total de 561.4 miles de pesos, de los cuales 448.9 miles de pesos fueron financiados con recursos del fondo y el resto corresponde a las aportaciones de los beneficiarios, y en 10 casos no se contó con la acreditación de parentesco del familiar del que se recibieron las remesas.
- b) Con la revisión selectiva de 133 expedientes de los beneficiarios de "Proyectos de apoyo para el mejoramiento de vivienda" del municipio de Puruándiro Michoacán que recibieron recursos del fondo por 1,330.0 miles de pesos, se constató que no se manifestó en la solicitud del apoyo de manera específica el tipo de mejora que se realizaría a la vivienda, las medidas y las características de las acciones que se

ejecutarían; asimismo, 17 beneficiarios no acreditaron la propiedad en la que se aplicaron los recursos del fondo.

15-D-16071-02-1625-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,228,936.86 pesos (dos millones doscientos veintiocho mil novecientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 898,936.86 pesos (ochocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.) por los apoyos otorgados con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015 a 60 beneficiarios sin acreditar haber recibido capacitación en actividades económicas de producción, transformación o de servicios ni tener experiencia probada, monto que incluye los apoyos otorgados a 10 beneficiarios que no contaron con la acreditación de parentesco del familiar del que se recibieron las remesas y la documentación comprobatoria de 30 beneficiarios que no cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; y 1,330,000.00 pesos (un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) por los apoyos otorgados con recursos del fondo a 133 beneficiarios que no manifestaron en la solicitud del apoyo claramente el tipo de mejora que se realizaría a la vivienda, las medidas y las características de las acciones que se ejecutarían, monto que incluye los apoyos entregados a 17 beneficiarios que no acreditaron la propiedad en la que se aplicarían los recursos.

6. Con la revisión de la muestra de 60 expedientes de los beneficiarios del municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, de la vertiente “Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas”, se comprobó que el monto máximo de apoyo del fondo por proyecto fue por el 80.0% y el 20.0% restante fue a cargo de los beneficiarios; asimismo, no se rebasó el importe máximo para otorgar por beneficiario de 15.0 miles de pesos y se aplicó la modalidad individual.

Por otra parte, de una muestra de 133 expedientes de los beneficiarios del municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, se verificó que para la vertiente de “Proyectos de apoyo para el mejoramiento de vivienda”, los montos otorgados no rebasaron los 10.0 miles de pesos establecidos por la normativa.

7. Con la revisión del rubro de Gastos Indirectos, se constató que la SM destinó 942.2 miles de pesos, monto que representó el 2.0% de los recursos transferidos y no rebasó el 5.0% autorizado para este concepto; sin embargo, de los 942.2 miles de pesos se destinaron 178.9 miles de pesos para el pago de viáticos, los cuales no contaron con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

15-A-16000-02-1625-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 178,931.42 pesos (ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por realizar erogaciones con los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015 con cargo a Gastos Indirectos para el pago de viáticos sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

8. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinaron cumplimientos de la normativa por parte del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo siguiente:

- a) Se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el formato Nivel Financiero correspondiente al cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015, en virtud de que los recursos se recibieron en el mes de septiembre de 2015; asimismo, la información reportada es coincidente con los estados de cuenta bancarios y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y en su página de Internet.
- b) El Gobierno del estado incluyó en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, el importe devengado al 31 de diciembre de 2015 por la SM por 72,466.7 miles de pesos, integrado por 47,405.9 miles de pesos de los recursos del fondo 2015 y 25,060.8 miles de pesos de recursos estatales.

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y del municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de transferencia de recursos, acciones de apoyo, transparencia y cumplimiento de objetivos y metas del fondo, que consisten en lo siguiente:

- a) Se entregaron los recibos oficiales a la UCP por la entrega y recepción de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015; sin embargo, se entregaron posterior al plazo establecido de 10 días contados a partir del depósito de los recursos.
- b) La SM no realizó el registro contable por los recursos recibidos del fondo ni de las erogaciones correspondientes.
- c) De la muestra de 60 expedientes de la vertiente "Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas", se constató que en 10 casos existen incongruencias de las acciones que se indicó realizar en la solicitud de apoyo y la documentación presentada como comprobación, ya que se adquirió ganado de una especie biológica diferente a lo solicitado.
- d) Con la revisión de la muestra de 60 expedientes de la vertiente "Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas" y 133 expedientes de la vertiente "Proyectos para el mejoramiento de vivienda", se constató que en cinco casos los apoyos se entregaron a los beneficiarios posterior al plazo máximo de tolerancia de siete días hábiles posteriores a la fecha establecida y difundida para su entrega.
- e) En la visita física a 45 beneficiarios del municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, y sus expedientes técnicos, 10 de los beneficiarios entrevistados de la vertiente "Proyectos de apoyo para el mejoramiento de vivienda" manifestaron que se les entregó un cheque por el monto de 10.0 miles de pesos, el cual firmaron de recibido y posteriormente deberían adquirir con estos recursos los materiales requeridos para las mejoras en sus viviendas; sin embargo, manifestaron que se les indicó por parte del enlace de la SM en el municipio, lo depositarán a la cuenta bancaria de un proveedor de materiales de construcción, para la adquisición de dichos materiales; asimismo, el personal del municipio señaló que el proveedor lo asignó personal de la SM. Adicionalmente, 13 de los beneficiarios entrevistados indicaron que recibieron materiales que no se encuentran incluidos en la

documentación comprobatoria de los expedientes correspondientes y en 12 casos se indicó que las cantidades de material manifestado por el beneficiario como recibido no coincide con la factura correspondiente; tres beneficiarios indicaron estar inconformes porque no se les otorgó los recursos en efectivo ya que consideraron que el material entregado no corresponde a los 10.0 miles de pesos del apoyo y una más declaró que se le entregó el material que determinó el enlace de la SM en el municipio y no el que se necesitaba.

Por otra parte, de los 22 beneficiarios entrevistados de la vertiente de “Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas” que solicitaron ganado, cinco manifestaron que se les entregaron especies biológicas diferentes a las solicitadas.

- f) No se contó con un Programa Anual de Evaluación, por lo que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no consideró para su evaluación el Fondo de Apoyo a Migrantes 2015.
- g) El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no proporcionó el informe final correspondiente a los recursos del fondo 2015.
- h) La información y documentación soporte que integra los expedientes relativos a los proyectos y acciones financiadas con recursos del fondo no cuenta con la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
- i) La SM y la SFA no cuentan con indicadores de desempeño que permitan medir los resultados alcanzados de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del fondo.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso g) proporcionó el informe final, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

15-B-16000-02-1625-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión para los incisos a), b), c), d), e), f), h) e i) no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, acciones de apoyo, transparencia y cumplimiento de objetivos y metas, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,616.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 47,405.9 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Apoyo a Migrantes 2015; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había devengado el 72.2% por 34,210.6 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa y el municipio registraron inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y acciones de apoyo, así como de los Lineamientos para la Operación del fondo, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,616.3 miles de pesos, los cuales representan el 5.5% de los recursos transferidos, entre los que destacan inconsistencias de los apoyos otorgados; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La entidad federativa no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Apoyo a Migrantes, ya que la entidad federativa no contó con un Programa Anual de Evaluaciones ni consideró para su evaluación el fondo.

En conclusión, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y el municipio Puruándiro, Michoacán de Ocampo no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Comprobar que se llevó a cabo el taller de planeación y se determinaron las vertientes de acción, las proporciones de recursos y las acciones concretas a realizar en cada vertiente, y que se consideraron las características de la población objetivo, así como de los municipios elegibles y los criterios establecidos en los lineamientos del fondo; verificar que se solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la ministración de los recursos del fondo; constatar que la entidad federativa y, en su caso, los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica; asimismo, comprobar que se contó con el recibo oficial; verificar que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió los recursos del fondo a la Tesorería del estado o su equivalente y, de ésta a los ejecutores del gasto.

3. Constatar que la entidad federativa destinó el uno al millar del monto total de los recursos asignados a la Auditoría Superior de la Federación para su fiscalización.
4. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a proyectos de capacitación o asistencia técnica, acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas, proyectos de apoyo para el mejoramiento de vivienda, apoyo financiero para la operación de albergues y el retorno de migrantes a sus comunidades de origen y ejecución de programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento; verificar que los intereses generados en la cuenta bancaria y los ahorros de recursos se aplicaron única y exclusivamente en la ampliación de metas de los programas y proyectos de inversión y, en caso contrario, fueron reintegrados a la TESOFE.
5. Verificar que los beneficiarios recibieron capacitación o cuenten con experiencia necesaria y que los apoyos no rebasaron los montos máximos permitidos; verificar que los beneficiarios cumplieron con los mecanismos establecidos por la instancia correspondiente para comprobar la aplicación de los recursos; verificar que el apoyo para el hogar no rebaso el monto máximo permitido.
6. Comprobar que no se rebaso el porcentaje del 5.0% para gastos indirectos.
7. Verificar que se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo, comprobar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales; verificar que el ejecutor y la entidad federativa incluyeron en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al poder legislativo la información relativa a la aplicación de los recursos del fondo.
8. Verificar que se contó con un Programa Anual de Evaluaciones y se consideró la evaluación del fondo; verificar que la publicidad, documentación e información de los recursos del fondo incluyó las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" y "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración (SFA), así como la del Migrante (SM), ambas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, y el municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II; 110, fracción IV, y 111.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43; 70, fracción I, y 79, párrafo primero.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes: numerales 3, 6; 9, inciso b; 11, incisos a, b y c, fracciones I y III; 16, 17, 20, 26, 27; 29, inciso a; 33, inciso c; 39, 40, 41, 42, 45; 47 inciso a; 49, 50, 54 y 57.

Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015 publicada en el Diario Oficial segunda sección del 30 de diciembre de 2014: reglas 2.7.4, 2.7.4.1, 2.7.4.2, 2.7.4.3, 2.7.4.4 y 2.7.4.5.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número DC/3438/2016 del 22 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
M 10691
2016 NOV 24 PM 6:15
1 Legajo
DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"

VCE-47383

Dependencia Secretaría de Finanzas
y Administración
Sub-dependencia Dirección de Contabilidad
Oficina
No. de oficio DC/3438/2016
Expediente
Asunto: Se remite respuesta Cédulas de
Resultados Finales.
Auditoría: "FONDO DE APOYO A
MIGRANTES" 2015.

Morelia, Michoacán, 22 de noviembre de 2016.

Arq. Raymundo Montiel Patiño
Director de Auditoría a los
Recursos Federales Transferidos "B.1"
Auditoría Superior de la Federación
Carretera Picacho Ajusco número 167
Colonia: Ampliación Fuentes del Pedregal
Delegación: Tlámpa
México D.F.

Por instrucciones del C.P. Miguel Angel Aguirre Abellaneda, Delegado Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Administración así como Enlace para la atención de las Auditorías del ejercicio fiscal 2015 y con la finalidad de dar atención al requerimiento que mediante oficio DARFT.B.1./327/2016 emitiera con la finalidad de notificar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en relación a la Auditoría 1625-DS-GF denominada "Fondo de Apoyo a Migrantes" ejercicio fiscal 2015, me permito remitir la información y documentación tendiente a las gestiones de aclaración de los hallazgos detectados en los términos que se detallan a continuación:

En relación a los resultados identificados con los numerales que se detallarán en el siguiente apartado se informa que su aclaración deviene de la Instancia Ejecutora del Recurso, siendo ésta la Secretaría del Migrante quien a través del oficio SDM/OS/535/2016 del que se adjunta copia, remite en su contenido el Anexo "A" que detalla la atención a los procedimientos que de los que corresponde su atención, adjuntando a éste en Medio Magnético CD la información validada como soporte del Anexo, derivados de las Cédulas de Resultados Preliminares siendo los siguientes:

Número de Resultado	Número de Procedimiento
1	1.1 Sin Observación
2	2.1 Sin Observación
3	2.2 Sin Observación
4	2.3
6	2.4
7	3.1
8	4.1 Sin Observación
9	4.2 Sin Observación
10	5.1
11	5.2 Sin Observación
12	5.3
13	5.4
14	5.4
15	5.4

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "B.1"
24 NOV 2016
RECIBIDO
DGARFT "B"

Al contestar este oficio, dígnese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

MSP

Michoacán #EstáenTi

